



INFORME DE FISCALIZACIÓN  
COMPONENTE ELÉCTRICO  
CONSTRUCCIÓN DE LAS  
ADECUACIONES PARA LA  
SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV

INFORME DE CANTIDADES  
CONTRATO COMPLEMENTARIO  
Nº2

# **INFORME DE FISCALIZACIÓN PARA CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº2**

**CONTRATO**

**BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022**

**CONTRATISTA: ENSILECTRIC**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES  
PARA LA SUBESTACIÓN  
NORTE 69/13.8 kV**

**2024**

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INFORME DE FISCALIZACIÓN<br/>COMPONENTE ELÉCTRICO</b>                             | <b>INFORME DE CANTIDADES<br/>CONTRATO COMPLEMENTARIO<br/>Nº2</b> |
|   | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS<br/>ADECUACIONES PARA LA<br/>SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV</b> |  |

## Contenido

|    |                                      |   |
|----|--------------------------------------|---|
| 1. | ANTECEDENTES: .....                  | 3 |
| 2. | OBJETIVO: .....                      | 5 |
| 3. | OBJETIVO ESPECÍFICO:.....            | 5 |
| 4. | BASE LEGAL: .....                    | 5 |
| 5. | DESARROLLO: .....                    | 5 |
| 6. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:..... | 7 |



**INFORME DE FISCALIZACIÓN  
COMPONENTE ELÉCTRICO  
CONSTRUCCIÓN DE LAS  
ADECUACIONES PARA LA  
SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV**

**INFORME DE CANTIDADES  
CONTRATO COMPLEMENTARIO  
Nº2**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN**

|           |   |
|-----------|---|
| PARA:     | ING. WILLIAM EDIXON GUERRERO CUESTAS/ Administrador de Contrato/ BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 |
| DE:       | ING. RAÚL ALEJANDRO CHIRIBOGA GUARAS / Fiscalizador Componente Eléctrico                                    |
| FECHA:    | 27/09/2024  |
| PROYECTO: | CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 KV”                                      |
| PROCESO:  | BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004   |
| CONTRATO: | BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022  |
| ASUNTO:   | INFORME CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº2   |

**1. ANTECEDENTES:**

El Contrato No. **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-012.003.2023** “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE, 69/13.8 kV” suscrito el 09 de febrero del 2023, Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.**, con RUC No. 1190005646001, en adelante la EERSSA, domiciliada en la calle Rocafuerte 162-26 y Olmedo de la ciudad de Loja, legalmente representada por el Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo, en calidad de Presidente Ejecutivo, por una parte; y por otra el ingeniero Raúl Alejandro Chiriboga Guaras en adelante FISCALIZACIÓN, Ecuatoriano, domiciliado en las calles Quito Oe2-181 y Amazonas, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, con RUC Nro. 1713430757001; respectivamente, en el marco del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-012**, con **Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2023-0119-OF** con fecha 28 de febrero del 2023 suscrito por el ING. WILLIAM EDIXON GUERRERO CUESTA **Administrador de Contrato**, se notifica el inicio de las actividades de Fiscalización del componente Eléctrico.

Es celebrado el contrato No. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 con fecha 02 de noviembre del 2022, entre la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., representada por el Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo, en calidad de presidente ejecutivo; dirección Rocafuerte 162-26 y Olmedo, en adelante denominada “la Contratante” por una parte, y la empresa ENSILECTRIC S. A., legalmente representada por el Ing. Rodrigo Arellano Mejía, RUC: 1792356342001, Pasaje Mónaco E6-23 y Japón, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en adelante denominado “el Contratista” por la otra parte. La Contratista procederá a ejecutar la obra “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, en adelante denominada “las Obras” y la Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dicha Obra y la subsanación de cualquier defecto de las misma, dentro del proceso BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004; El Administrador de Contrato de Obra, ING. WILLIAM EDIXON GUERRERO CUESTA, notifica mediante documento Oficio EERSSA-GEICO-2023-0118-OF, el inicio del plazo contractual de la obra con fecha 01 de marzo del 2023.

Mediante Oficio Nro. ENS-DT-SEN-071 del 19 de diciembre de 2023, Ensilectric entrega la documentación corregida para el contrato complementario solicitada previamente en los oficios Oficio Nro. ENS-DT-SEN-066 - Entrega de documentación para contrato complementario - Alcance al Oficio ENS-DT-SEN-063 del del 28 de noviembre de 2023.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INFORME DE FISCALIZACIÓN<br/>COMPONENTE ELÉCTRICO</b>                             | <b>INFORME DE CANTIDADES<br/>CONTRATO COMPLEMENTARIO<br/>Nº2</b> |
|   | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS<br/>ADECUACIONES PARA LA<br/>SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV</b> |  |

Para la elaboración del contrato complementario, el Administrador del Contrato, el 01 de febrero de 2024 suscribió el respectivo informe de sustento, el cual se realizó en base al informe justificativo suscrito el 12 de enero de 2024 por la Fiscalización civil y eléctrica, el cual se encontraba adjunto al oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-053-OF suscrito el 11 de enero de 2024.

Una vez que la Gerencia de Ingeniería y Construcción mediante memorando EERSSA-GEICO-2024-0098-M del 02 de febrero de 2024 solicitó a la máxima autoridad de la EERSSA la elaboración del contrato complementario, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 "CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV" (USD 56.344,29 más IVA).

Mediante Oficio Nro. EERSSA-PREJEC-2024-0115-OF del 06 de febrero de 2024, el Asesor Jurídico de la EERSSA formaliza la legalización del contrato y que el Contratista entregue la documentación respectiva.

El 22 de febrero de 2024, sobre la base del informe del administrador, informe de la Fiscalización y requerimiento del contratista, se suscribe el contrato complementario 001.2024 al contrato principal de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022.

Mediante Oficio Nro. ENS-DT-SEN-116 del 27 de agosto de 2024, el Contratista solicita la modificación a las cláusulas del CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 001.2024 DEL CONTRATO PRINCIPAL BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022.

Mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0778-OF, del 27 de agosto de 2024, el Administrador del Contrato, da atención según oficio ENS-DT-SEN-116 referente a petición modificatoria a contrato complementario 001.2024, en el cual no considera factible lo solicitado que el plazo se extienda hasta el 31 de enero de 2025, plazo del contrato complementario No. 001.2024"; y, sobre la forma de pago por avance, indica que solicitará el respectivo criterio jurídico.

El contrato modificatorio 168.2024 al contrato complementario 001.2024 del contrato principal BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 "Construcción de las adecuaciones para la subestación norte 69/13.8 kV", entre la EERSSA y ENSILECTRIC S.A., se formalizó el 18 de septiembre de 2024.

Mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0858-OF, del 23 de septiembre de 2024 el Administrador notifica que el contrato complementario 001.2024 al contrato principal BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 inicia desde el día siguiente de la suscripción del contrato modificatorio 168.2024 y estará vigente hasta el 31 de enero del 2025, de la misma forma aprueba la ampliación del plazo de culminación del contrato principal hasta el 31 de mayo del año en curso.

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| PROCESO                            | BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004                            |
| CONTRATO PRINCIPAL                 | BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022                   |
| CONTRATO COMPLEMENTARIO            | 001.2024   |
| CONTRATO MODIFICATORIO             | 168.2024   |
| CONSTRUCTOR                        | ENSILECTRIC S. A   |
| ADMINISTRADOR                      | ING. WILLIAN EDIXON GUERRERO CUESTAS                         |
| MONTO(USD)                         | \$ 56,344.29   |
| PAGO ANTICIPO                      | 09 de noviembre del 2022 (Memorando EERSSA-GEFI-2022-4514-M) |
| ANTICIPO: 50%                      | \$ 28,172.14   |
| PLAZO                              | 135 días   |
| Inicio Contrato Complementario N°1 | 01 de marzo 2024   |
| Fin Contrato Complementario N°1    | 31 de enero de 2025 (Contrato Modificatorio No. 168.2024)    |
| FIN DE CONTRATO PRINCIPAL          | 31 de enero de 2025  |

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INFORME DE FISCALIZACIÓN<br/>COMPONENTE ELÉCTRICO</b>                             | <b>INFORME DE CANTIDADES<br/>CONTRATO COMPLEMENTARIO<br/>Nº2</b> |
|   | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS<br/>ADECUACIONES PARA LA<br/>SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV</b> |  |

## 2. OBJETIVO:

El objetivo del presente informe técnico es, dar información sobre el avance de obra, controlar el cumplimiento del contrato de Obra, recopilar documentación de actividades y novedades de la obra, informe o producto que verifique el cumplimiento de las actividades según cronograma de ejecución de la obra, supervisión y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUSESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**

## 3. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Aprobación de las cantidades para el **Contrato Complementario Nº2** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUSESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**

## 4. BASE LEGAL:

En base a las Obligaciones contraídas en los contratos suscritos por la **EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.** y los Consultores; y el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designan a los FISCALIZADORES del componente Civil y Eléctrico respectivamente del contrato **Nro.BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022** para la **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUSESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**, a fin de dar cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

## 5. DESARROLLO:

Qué, mediante Oficio Nro. ENS-DT-SEN-101 de fecha 16 de mayo de 2024, el Contratista da respuesta al Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0432-OF y debido a que los nuevos rubros son imprescindibles para el funcionamiento de la Subestación Norte y la correcta ejecución del Contrato Nro. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, como consta en el Informe donde se justifica que por razones técnicas imprevistas y cambios realizados en los diseños iniciales, estos rubros no pudieron ser contemplados con anterioridad, en consecuencia, y amparado en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” se solicita gestionar la autorización por parte de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A. para la suscripción del Contrato Complementario, cuyo monto asciende a USD 49.497.21.

Qué, mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0771-OF de fecha 26 de agosto de 2024, asunto: Criterio sobre pertenencia de segundo contrato complementario al contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 (Respuesta a oficio JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-082-OF), el administrador del contrato Ing. William Guerrero Cuesta da a conocer la viabilidad de proceder con “...la suscripción de un segundo contrato complementario debidamente justificado siempre y cuando la cuantía total entre el monto del contrato complementario vigente y el monto del contrato complementario a proponerse ascienda a un porcentaje menor al 15% del monto del contrato principal de obra...”

Qué, mediante oficio Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-086-OF de fecha 29 de agosto de 2024, Asunto: ACTUALIZACION DE DOCUMENTACION DE COMPLEMENTARIO “2”, el Ing. Leonel Rodríguez Baque, fiscalizador del componente civil del contrato No. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, entro otras indicaciones, manifiesta que “...La contratista deberá de presentar la información actualizada para iniciar la suscripción del Contrato Complementario 2. La información para emitir deberá de ser debidamente justificada. Para realizar las gestiones pertinentes de aprobación dentro de los plazos establecidos, se solicita a la contratista ENSILECTRIC S.A, la presentación de la documentación antes mencionada hasta el lunes 02 de septiembre de 2024...”

Qué, mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0858-OF, del 23 de septiembre de 2024, en el que se notifica al Contratista que el plazo del contrato principal, así como el plazo del contrato complementario 001.2024 se

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INFORME DE FISCALIZACIÓN<br/>COMPONENTE ELÉCTRICO</b>                             | <b>INFORME DE CANTIDADES<br/>CONTRATO COMPLEMENTARIO<br/>Nº2</b> |
|   | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS<br/>ADECUACIONES PARA LA<br/>SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV</b> |  |

amplían hasta el 31 de enero de 2025, por lo que dentro de los plazos estipulados se ha presentado la solicitud de contrato complementario 2.

Qué, mediante Oficio Nro. ENS-DT-SEN-127, del 12 de noviembre de 2024, ENSILECTRIC presenta la actualización de documentación de Contrato Complementario en respuesta al Oficio Nro. JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023-FIS-LRRB-2023-088-OF del 7 de septiembre de 2024 y tomando como base lo indicado en el Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-0771-OF, y, sustentados en base en lo contemplado del documento "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo"

Qué, mediante Oficio Nro. EERSSA-GEICO-2024-1029-OF, del 13 de noviembre de 2024, el Administrador del Contrato remite la solicitud del análisis e informe a requerimiento presentado con oficio ENS-DT-SEN-127.

Qué, mediante Oficio Nro. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-079-OF, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Fiscalización del Componente Eléctrico aprueba los rubros adicionales mediante el informe correspondiente y en respuesta al Oficio Nro. ENS-DT-SEN-127.

Qué, mediante reuniones técnicas de trabajo efectuadas entre las partes, es decir: Contratante, Contratista y Fiscalización, se han definido las cantidades de equipos, elementos y volúmenes necesarios para la ampliación de la S/E Norte, los mismos que no estaban contemplados inicialmente en la Consultoría de Diseño realizada previamente al contrato de construcción de la obra.

Ante la solicitud, se procedió a la revisión de la información disponible, del total de Rubros Nuevos que corresponde el 6,99 % del monto total del contrato sin IVA, se ha analizado respectivamente el Componente Eléctrico que presenta un porcentaje del 5.37% tal como se refleja en los análisis de precios unitarios y en la siguiente tabla:

| Ítem  | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO   | Unidad | Precio Unitario USD | Cantidad | Precio Total USD |
|---|---|--------|---------------------|----------|------------------|
| <b>OBRAS PARA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA EN PATIO EXTERIOR</b>    |   |        |                     |          |                  |
| OE1   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFILADA PVC TIPO TDP Ø 110mm - COLOR NARANJA, INC. SEPARADORES DE TUB PVC AAPP 1/2" CADA 4.0m                         | U      | 12.06               | 54       | 651.24           |
| OE2   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PVC PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES A D= 1"  | ML     | 2.09                | 100      | 209.00           |
| OE3   | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PVC PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES A D= 2"  | ML     | 3.95                | 50       | 197.50           |
| OE4   | TAPAS PARA POZOS DE MALLA A TIERRA Y POZO DE MEDIA TENSIÓN  | U      | 142.76              | 4        | 571.04           |
| <b>EQUIPOS ADICIONALES TABLEROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN</b> |   |        |                     |          |                  |
| OE5   | Equipos adicionales para un tablero de control, medición y protección para L/subtransmisión a 69 kV, de 800x800x2100 mm, para dos líneas Catamayo Yanacocha | GLB    | 33,498.72           | 1        | 33,498.72        |
| <b>INCLINADO Y ACOPIO DE POSTES</b>                         |   |        |                     |          |                  |
| OE6   | Inclinado y acopio de poste de HºAº de 14 m   | u      | 340.70              | 3        | 1,022.10         |

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INFORME DE FISCALIZACIÓN<br/>COMPONENTE ELÉCTRICO</b>                             | <b>INFORME DE CANTIDADES<br/>CONTRATO COMPLEMENTARIO<br/>Nº2</b> |
|   | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS<br/>ADECUACIONES PARA LA<br/>SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV</b> |  |

|     |  |   |        |   |                  |
|-----|--|---|--------|---|------------------|
| OE7 | Inclinado y acopio de poste de fibra de vidrio de 12 m | u | 170.35 | 2 | 340.70           |
| OE8 | Inclinado y acopio de poste de HºAº de 12 m            | u | 234.72 | 2 | 469.44           |
|     | <b>TOTAL RUBROS NUEVOS COMPONENTE ELÉCTRICO</b>        |   |        |   | <b>36,959.74</b> |
|     | <b>PORCENTAJE RUBROS NUEVOS COMPONENTE ELÉCTRICO</b>   |   |        |   | <b>5.37%</b>     |

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. En conformidad con los justificados presentados por el Contratista, lo necesario para la correcta ejecución y poder recibir a entera satisfacción la obra; al respecto esta Fiscalización **Aprueba las cantidades de los rubros adicionales del Componente Eléctrico para el CONTRATO COMPLEMENTARIO** con las cantidades de la tabla antes indicada, según lo estipula LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, artículo 85 y 87 donde indica: "Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
2. Se recomienda bajo su mejor criterio al Administrador del Contrato proceda con la Aprobación del Contrato Complementario, el control administrativo y aplicación de las políticas BID que corresponda y en lo no previsto se aplique la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOSNCP Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley. 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley. 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal
3. Al firmarse un contrato complementario, se afecta el plazo contractual, por lo cual esta Fiscalización de Contrato aprueba el tiempo propuesto de plazo de seis (6) meses a partir del 31 de enero de 2025, fecha de culminación del contrato principal para cumplir el Contrato Complementario Nº2.
4. También la Fiscalización avala la forma de pago que involucra 50% de anticipo y el saldo por avance o contra entrega de la ejecución de los rubros previstos.
5. Previo a la suscripción del Contrato Complementario Nº2, el Contratista si fuera el caso, recibe el anticipo solicitado deberá rendir garantías o pólizas adicionales.
6. Las cantidades han sido revisadas de acuerdo con la Ingeniería del componente eléctrico mediante el análisis de precios unitarios, actas de reuniones, cuantificación y verificación de volúmenes en planos, memorias e informes técnicos presentados a la Fiscalización como parte de la ingeniería de la construcción de la Obra.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INFORME DE FISCALIZACIÓN<br/>COMPONENTE ELÉCTRICO</b>                             | <b>INFORME DE CANTIDADES<br/>CONTRATO COMPLEMENTARIO<br/>Nº2</b> |
|   | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS<br/>ADECUACIONES PARA LA<br/>SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV</b> |  |

7. Es importante mencionar que existen rubros nuevos del componente civil que contemplan y formen parte del contrato complementario propuesto, pero el análisis respectivo debe ser realizado por el Fiscalizador del Componente Civil.

Atentamente,

---

Ing. Raúl Alejandro Chiriboga Guaras  
Fiscalizador Eléctrico (Consultor) EERSSA  
Contrato BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004